

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pad r.

{ TOMO VIII. }

MARTES 4 DE FEBRERO DE 1840.

{ NUM. 10. }

EXTERIOR.

PERIODICOS ESTRANJEROS.

Barcelona 1.º de Noviembre.—Por conducto muy fidedigno sabemos que la faccion ha sacado de Mirambel las oficinas, ignorándose hasta ahora el punto hasta á donde las han trasladado. Que Cabrera está en Castellote, y Forcadell en Mosqueruela. Que los pueblos están llenos de confusion á causa de una orden de Cabrera, para que lleven todos los comestibles á los puntos fortificados, como Culla y otros, y que en Figuerolés habia dos compañías rebeldes.

—Las noticias marítimas de hoy están contestes en que el general O'Donnell se hallaba cerca de Amposta con 8 batallones.

—Varios arrieros aragoneses, llegados el 23 á Falset, declararon que nuestro ejército ocupa una linea desde Calanda por Alcorisa y S. Per, prolongándose una division á las inmediatas órdenes del duque de la Victoria, hasta internarse en el reino de Valencia, en cuyo estado se esperaba que espirase el día que se habia prefijado á Cabrera y á sus tropas para obrar las nuestras, segun la resolucion que tomase el gefe rebelde.

El 27 se oyó mucho fuego de cañon hácia la parte de Flix en direccion de Gandesa. Ignorábase el resultado.

Balmaseda con su caballería seguia en Mora, y segun varios antecedentes, es probable que el 28 pasase el Ebro, ó á mas tardar el 29, para unirse á la faccion de Cataluña.

—Posteriormente hay quien asegura que una division de Cabrera ha sido ya derrotada por las tropas de Espartero.

Id. 4 de id.—Hemos tenido á la vista una carta de Ciudad-Real escrita por

una autoridad superior, la que incluye el Boletin oficial donde van continuados 700 nombres de otros tantos individuos de la faccion de Palillos, que hasta aquella fecha se contaban presentados. Añade la carta que en aquel momento salia el correo de Andalucía, escoltado por 50 facciosos acaballo de dichos pasados.

Id. 7 de id.—El lunes 23 por la tarde regresaron á Berga los cosacos (caballería facciosa, vestida de paño pardo con gorro parecido al de los marineros) que acompañaron á Francia al ex-conde de España. El mismo día regresó Sagarra del Lluçanés donde habia ido á encargarse del mando de las tropas. Andaba muy valida la voz el martes, á la salida del Mensajero, de que iban á derribar la horca.

Se hacia creer á los carlistas y al pueblo, que D. Carlos habia mandado llamar al ex-conde para entrar luego con él acompañado de un ejército.

—El 20 de Octubre salió de Paris el conde de Toreno para trasladarse á Madrid.

—En el *Monitor* se niega la noticia dada por algunos diarios, suponiendo que se habian firmado ya los pasaportes para D. Carlos, permitiendo su paso á Salzbouurg.

Sin embargo el *Comercio* insiste en repetir que el Austria tenia solicitada la libertad de D. Carlos con una instancia eficaz.

El mismo diario anuncia que la cuestion estaba resuelta, y subsistió en el día, á menos que no haya ocurrido algun incidente nuevo, cosa que el periódico no cree.

—Segun cartas de Viena, aparece que las conferencias entre el embajador de Francia y el gabinete de Austria, son es-

tremadamente frecuentes. La suerte que debe fijarse á D. Carlos es el objeto de ellas, pues á pesar de su incapacidad personal, y de las crueldades de que se han hecho culpables sus generales, continúa disfrutando distinguido favor cerca de las cortes del Norte. La razon estriba en que el ex-infante era el representante del absolutismo.

Segun las noticias de personas bien informadas, se asegura que los últimos despachos recibidos de Paris por el conde de Saint-Aulaire, contienen el asentimiento formal á los deseos del Austria y de la Rusia, quienes reclaman para D. Carlos la libertad de dejar la Francia. Con este objeto se han dado órdenes para preparar alojamiento en Salzbouurg, á D. Carlos y su familia.

La Francia no quiere ver hasta qué punto entra en la política del Austria el pensamiento de amenazar la causa constitucional, ora sea por medio de un pretendiente al trono de la Francia, ora en fin por otro al de España. Solo se espera el regreso del príncipe Metternich para arreglar de un modo definitivo la posicion política y financiera de D. Carlos.

—El 21 de Octubre se abrieron los estados generales de Holanda.

—El parlamento inglés debia verificar su apertura instantáneamente para recibir la comunicacion del proyecto de casamiento de la reina de España, añadiendo que las antiguas relaciones entre ambas potencias se hallan restablecidas.

Zaragoza 2 de Noviembre.—El 23 salió de Teruel el brigadier Hoyos con tres batallones y tres escuadrones, con direccion á Camarillas, y el 29 lo verificó otro batallon en la misma direccion; y apenas llegaron á dicho punto, debian salir las divisiones 4.ª del Norte y 2.ª del centro para Mosqueruela.

El Excmo. Sr. duque de la Victoria

pernoctó el mismo 29 en el Mas de las Matas, y una division, que suponemos seria la primera, lo verificó en Aguaviva, puesto avanzado media legua del cuartel general.

—En el día de ayer verificó la salida de esta plaza, el general D. Antonio Aspiros, con dos batallones de S. Fernando, los provinciales de Jaen y Valladolid; la compañía de ingenieros, la batería de alomó y el escuadrón del Príncipe con direccion á Lérida; y tan luego como llegue á esta plaza el regimiento de Almansa, emprenderá el mismo rumbo.

[Papeles extranjeros.]

INTERIOR.

VICIOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Acuerdo de los jueces de letras aprobado por el tribunal superior [1] fecha 6 de Mayo de 1839.

Art. 1.º Que en lo sucesivo solo den cuenta con los autos, los escribanos originarios de ellos.

2.º Que todos los escribanos lleven para cada juzgado, un libro en que se asienten sus negocios respectivos con expresion de la materia sobre que versen los negocios, personas interesadas en ellos, fecha en que comenzaron y último trámite que se dicte.

3.º Que todas las diligencias propias de los ministros ejecutores, se practiquen por el que á cada juzgado le tiene designado la ley.

4.º Que para hacer en obsequio de los litigantes mas fácil y cómodo el pago de las costas, satisfaga parcialmente cada decreto en los negocios de parte el peso de cada firma, que hasta hoy han acostumbrado pagar reunidas, cuidando el escribano de cobrárselas para dar cuenta.

5.º Que todas estas providencias se notifiquen en forma á los demás escriba-

[1] Art. 23. 5.º ley constitucional. „Las restricciones de estos tribunales y de sus ministros, son las siguientes: 1.º No podrán hacer reglamento alguno, ni aun sobre materias de administracion de justicia, ni dictar providencias que contengan disposiciones generales que alteren ó declaren las de las leyes.”

Art. 28. Id. „Se limitarán solamente [los jueces de primera instancia] al conocimiento de los asuntos judiciales.”

nos que intervienen en el despacho de los negocios para su cumplimiento.—Pachet.—Pérez de Lebrija.—(2) —Alva.—Jimenez (3).—Garayalde.—Pérez Gayardo.—Peña.—Muñoz de Cote.—Herrera.—Tamayo.

Fuerza del silogismo redondo.

EPIGRAMA.

Yo vi á un juez en su juzgado,
Que ni á ley se sujetaba,
Ni práctica respetaba,
Ni punto ejecutoriado.
Del Paz y del Elizondo,
Befa escandalosa hacia,
Y solamente cedia
Al silogismo redondo. [Temis.]

POLICIA.

CAPITULO IV.

De los comisarios.

1.º Cada departamento se dividirá en comisarias de policía, tomando por base la distribución de las prefecturas, esto es, que donde haya prefectura, habrá un comisario, y en donde no la hubiere, habrá solamente un delegado de policía, y unos y otros tendrán á sus órdenes otros empleados llamados agentes de policía.

2.º Los comisarios estarán á las órdenes de los intendentes, serán nombrados por estos, y aprobados por el superintendente general.

3.º Recibirán sus nombramientos del superintendente general.

CAPITULO V.

De los delegados y agentes.

1.º Las atribuciones de los delegados y agentes de policía, se fijarán en el reglamento que forme con este objeto el superintendente general.

2.º Tanto los delegados como los agentes, serán nombrados por los respectivos gefes superiores de la policía en cada departamento.

[2] Actual senador.

[3] Actual diputado. Las leyes que se alteran y declaran en el anterior acuerdo que hemos visto fijado en todos los oficios, son muy conocidas de los abogados. No solos denunciamos esta falta de cumplimiento de las leyes constitucionales. ¿Habrá quien debiendo y pudiendo, se encargue de las reclamaciones necesarias á cortar este abuso tan perjudicial?

CAPITULO VI.

Prevenciones generales.

Primera. Los empleados de la policía estarán libres de toda carga conc. jil, y del pago de toda especie de contribuciones, y no podrán ser aprehendidos, multados, ni molestados de modo alguno, sino de orden del gefe superior de la policía, en sus respectivos departamentos.

Segunda. Todo individuo de cualquier clase y condicion que fuere, sin escepcion alguna, estará obligado á acudir al llamamiento del gefe superior de policía, debiendo éste hacerlo por escrito, bajo su firma, ó verbalmente, por medio de uno de sus ayudantes.

Tercera. Todo individuo de cualquiera clase ó condicion que fuere, estará obligado á prestar á la policía el auxilio que ésta le pida (no siendo pecuniario) para la aprehension de un delincuente, ó para la averiguacion, ó el descubrimiento de cualquiera crimen.

Cuarta. Siendo indispensables para el mejor desempeño de las medidas de policía, la unidad de accion y la prontitud en la ejecucion de aquellas, deberá el superintendente general y los intendentes, mantener entre sí, la mas activa correspondencia, dándose parte de cuantas ocurrencias y circunstancias crean conducentes para afianzar y mejorar la seguridad pública, y prestándose mutuamente todas las auxilios posibles.

Quinta. Cuando el superintendente ó cualquiera intendente crea necesario comunicar á otro, ó á cualquiera autoridad un aviso urgente y de gravedad, ó pedirle algun auxilio ejecutivo, y no pudiese hacerlo con la celeridad, que exija el caso, por no ser día de salida de correo en el lugar, ó en el departamento de su residencia, podrá despachar un correo particular, tomando las precauciones necesarias para que el encargo sea desempeñado con prontitud y completa perfeccion.

Sesta. El superintendente general y los intendentes darán pasaportes á sus empleados ó comisionados; sin que estos estén sujetos á tomarlos de ninguna otra autoridad.

Séptima. Dependiendo muchas veces la aprehension de un malhechor, ó el descubrimiento de un crimen, del mas religioso sigilo, ninguna autoridad podrá obligar á un agente ó comisionado de la

policía á descubrirle el objeto de su llegada, ó permanencia en la población, ó punto en que se hallare éste; ni mucho menos á ausentarse de él; pues cuando las autoridades necesitan saberlo, se dirigirán precisamente al jefe superior de la policía en el departamento en que esto suceda, el cual dará la respuesta conveniente que satisfaga á la autoridad, sin revelar lo que deba ser secreto.

Octava. Las multas que exijan los jefes superiores de la policía, formarán un fondo particular que deberá invertirse precisamente en objetos de este mismo ramo; y en caso de que éste no necesite de semejante auxilio, se empleará en socorrer á los juzgados de primera instancia, publicándose su inversion en los periódicos de cada departamento.

Novena. Todos los documentos que espida la policía, deberán estenderse en papel sellado del sello tercero, abonando aquella al tesoro nacional el importe del referido papel, exigiéndolo de los particulares que soliciten los documentos.

Décima. Los editores de periódicos, estarán obligados á insertar en éstos gratuitamente todas las comunicaciones, órdenes, providencias ó avisos que á este fin se remita la policía. [Continuará.]

COMUNICADO.

Continúa el artículo comenzado en el número 51 del tomo anterior.

COCHES.

Esta es materia que guarda cierta semejanza con la música, porque como esta ciencia siempre es nueva según el orden y colocación de los signos y accidentes en cada obra, wals &c. así los cocheros del sitio en sus proyectos contra la bolsa de sus amos y del público: ve este mismo, y es notorio, los fugios, mentiras y embrollos (cada día de nueva invención) de que se valen para sacrificar al público: los hechos hablan y corroboran esta verdad, y son de tal notoriedad, que de los que voy á hacer una ligera reseña, nadie se atreverá á contradecirlos.

Comenzando por investigar cual es la propiedad que los mas de ellos tienen, y el cochero pagando á su amo dos pesos de las cuatro horas que se ocupó el coche, se embolsa otros dos. Esto si es materia que se halla en el Empedradillo, robar con el mayor desaro ó impunidad

junto al núm. 2: todos ó los mas de ellos son conocidos por los sobrenombres que unos á los otros se ponen y por los que se originan algunas riñas y disgustos. Hay algunos que son unas guías de forasteros, en orden al sexo femenino.

Colocados los coches en el sitio, se ponen como de avanzada, ellos y otros sus camaradas (conocidos con el nombre de rosquetes) por las avenidas y banquetas á importunar á cuantos pasan, con esta cantinela: „Sr. aquí está el verde;" otro „Sr. este tiene buenas mulas;" aquel „yo llevaré á su merced ligero;" y otras mil ofertas; pero esto lo hacen echándole á uno un cerco, que no le dejan dar un paso adelante: sirve al que ocupa el coche según se les trata; es decir, si se les dá de almorzar, su pulque &c. ó si es por la noche su merienda, helado, ú otra golosina, complacen á la carga al pensamiento; pero si no se les ha dado nada, entonces lo llevan á uno, no al paso rodado como dice el reglamento, sino al que se usa cuando se lleva á bautizar á alguna criatura, ó se conduce alguna imagen á un enfermo. La mayor parte de ellos, contraviniendo á lo prevenido en el reglamento, piden á la carga una gala después de haber ésta pagado las horas que ocupó el coche, y si se les niega, se incondan y caniman para montar las mulas, diciendo mil espis ou entre dientes a modo de rezo de letanía.

En los días que hay algun objeto de grande concurrencia, como el 16 de Septiembre, días de Santiago, Santa Ana, la Virgen del Carmen, &c. &c. unas veces, á los pocos pasos de salido el coche de la carrocería, montan dentro de él al rosquete, y al ir alguno á tomar el coche en su tránsito, se le contesta con tono imponente „¡evo carga," no siendo otra cosa mas que una austeridad para ir á tomar á la administración la boleta de salida, para ir á pararse por los portales ó andar por las calles hasta encontrar carga á quien pedirle por la mañana tres ó cuatro pesos, y aquella, ya porque tenga algun compromiso, ó sea por el deseo que tiene de disfrutar del objeto que ocasiona la concurrencia de aquel día, accede y consiente en tal sacrificio contra su bolsillo, y el cochero pagando á su amo dos pesos de las cuatro horas que se ocupó el coche, se embolsa otros dos. Esto si es robar con el mayor desaro ó impunidad

La misma táctica observan cuando hay amagos de agua, ó comienza á llover; mas entonces al ir uno á tomar el coche, es interrogado en esta forma: „¿es para ir á dejar? porque tengo carga;" sin advertir que si la tuviera, no andaría sin ella: si se contesta que solo va con aquel objeto, entonces con tono de visir, dice: „pues me ha de dar vd. un pesc. y de otro modo no puedo. El que solicite el coche por no humedecerse los pies, porque tiene catarro ó porque no quiere se pierda ó manche la rica capa, frac ó lebita, sucumbe á tan injusta intimación; de aquí es, que el cochero en el intermedio de dos horas echa seis ó mas viajes de á un peso, dando al amo dos peses, y embolsándose cuatro, después de haber asoleado las mulas y maltratado el coche como se supone en la violencia de las conducciones. Igual conducta observan los domingos en que hay función de toros, siendo esto tan cierto, que no hay mas que advertir la continuación que se palpa de ir y venir un mismo coche de la plaza principal á la de toros, y de esta á la primera. [Continuará.]

MEXICO FEBRERO 4 DE 1840

En el Diario del Gobierno de 26 del próximo pasado, se ha insertado el discurso que pronunció el Sr. Troncoso en la discusión de las cuestiones que se han suscitado en la cámara de diputados sobre la resolución del Poder Conservador para las reformas de la constitución, y sobre las proposiciones de los nueve diputados que han pedido sea solo firme y raledera dicha resolución del Conservador, en la parte en que está conforme con la excitativa del Gobierno que aprobó el congreso general. Dicho discurso es digno de leerse y de transcribirse en los periódicos, no menos que otros de la misma naturaleza, en que se han dicho cosas con tanto fuego, y tan graves y vergonzosas, que sorprende y admira que en el Diario del Gobierno se hayan publicado tales discursos, no obstante el contra de otros oradores, á la vez que el ministerio se halla tan enfermo de susto por el uso ó licencia con que se está expresando la imprenta.

Nosotros, que seguimos las opiniones del Diario, hasta donde nos es posible, copiaríamos de él los mencionados arti-

culos, para que no hubiese enojo con nuestro insignificante periódico, sino con el Diario en tal caso, por ser él la fuente de las verdades que se promulgan del Estado; pero nos abstenemos de hacerlo, por lo dilatado de los discursos y lo muy reducidas que son nuestras columnas, contentándonos por ahora con traducir únicamente el siguiente párrafo, porque lo consideramos muy digno de ser leído y de la mas detenida meditacion, por lo menos de aquellas personas que juzgan como nosotros del estado actual de la república y de su triste porvenir. Dice así el Sr. Troncoso:

„Pero viniendo á nosotros mismos ¿desea la mayoría las reformas? ¿Las desea radicales? ¿No ha escaseado en sus pechos la hora menguada en que plugó al general Santa-Anna iniciar las reformas, y tambien la otra en que nos ocurrió á nueve diputados llamar la atencion pública sobre un negocio de que se quisiera apartarla? Y sobre todo, siento decirlo; pero es preciso: ¿haremos algo bueno? Aquí pudiera estenderme entrando en un examen severo de nuestra conducta, que nos haria temblar: preguntaria qué hemos hecho por la educacion, por la hacienda pública, por los Departamentos, por nuestras mismas atribuciones usurpadas por el gobierno, un gobierno que si aun conserva el simulacro de tal en la capital, no lo es para los Departamentos entregados al olvido y á la tiranía, y cuyas desgracias y padecimientos ni aun las sabe el gobierno, como tengo probado respecto del mio: y ¿qué diremos de las prevenciones de que estamos animados? Porque no soy de la opinion del Sr. Vizcarra (aunque siento contradecir á persona tan respetable), no soy del sentir del Sr. Vizcarra de que en esta cámara no ha habido acepcion de personas: si, la ha habido, y estoy dispuesto á probarlo. Pero no me estenderé por consideracion á esta corporacion, en muchos conceptos respetable. Baste observar que por un cúmulo de circunstancias, si se quiere, inevitables, hemos llegado á desacreditarnos; que de nosotros no se recibirian bien las reformas; y sobre todo, que ya no nos es posible salvar á la república que se desmorona, si no es convocándola y poniendo su destino en sus manos.”

¿Qué ta? ¿Será cierto, ó no, lo que ha dicho ese señor diputado en medio de sus colegas y á la faz del público? Si lo es, ¿cómo se explica el silencio del Sr. Troncoso? ¿Por qué enojarse y regañar á los escritores que sin duda no han dicho tanto, ni tan fuerte y alarmante, y cuyos escritos jamas podrán tener el prestigio, que lo vertido por un miembro de la representacion nacional, porque es de suponerse, que en este hay cualidades que no es fácil concurren en un periodista? Si lo segundo, ¿llega á tanto grado la inviolabilidad de un diputado que puede trastornar impunemente todo el Estado con un solo discurso, maxime cuando la discordia civil arde en muchas partes y amenaza en otras? „Ya no es posible salvar á la república que se desmorona....” dice el Sr. Troncoso. ¿Y esto no es contrario á la compactibilidad prometida? La proposicion es afirmativa sobre el presente estado de la república, y su futura suerte para ser feliz, depende de una condicion que juzga urgente y como única y necesaria el Sr. Troncoso. Si tal cosa hubiera escrito con sus antecedentes un periodista, á la consideracion del prudente público dejámoslo que le habria sucedido, sin meter en cuenta la discreta ley del Sr. Cañedo; pero preguntamos: ¿dada esta, se insertarán en el Diario semejantes discursos, no habiendo arbitrio para cerrar la boca á los diputados? ¿O dejarán de insertarse las sesiones para que el apoderado ó procurador general de la imprenta, no tenga que correr tras los editores del Diario? ¿O serán estos la excepcion del enfurecido coloso que amenaza á los demás escritores públicos que se ocupan de la impolitica del país? Ya no vemos la hora de ver lo que sucederá.

Con mucho gusto he nos leído el extracto del *Informe* que hizo en la primera sala de la suprema corte de justicia, el lic. D. Mariano Esteva, por los dueños de la mina de S. Clemente, en el recurso de nulidad, promovido por D. Joaquin Llaguno, contra la sentencia que pronunciaron los jueces de Zacatecas, licds. D. Joaquin Calderon y D. Eduardo Gonzalez Laris, en el expediente sobre denuncia de dicha mina. Nos abstemos de manifestar nuestra opinion sobre la justicia ó injusticia de la resolucion de la suprema corte, porque no hemos visto el alegato de la parte contraria cuyo patrono, el Sr. Monjarín, nos es tan respetable, como el Sr. Esteva en la ciencia del derecho; pero si no tenemos

asegurar que el mencionado *Informe* es una pieza muy digna de su autor, tan conocido en nuestra república por su brillante ingenio y literatura, con que siempre se ha distinguido en el foro, mereciendo el aprecio de los jueces, la confianza del público y la gratitud de los clientes que se ponen bajo la tutela del lic. Esteva.

Algunos zaragates mal intencionados han propagado la voz en esta capital, de que el escribano D. Francisco Miguel Calapiz está demente, lo cual es absolutamente falso, y el alquiere que lo dude, lo conocerá de luego á luego, llegándose á tratarlo sobre cualquier materia. Lo que hay en el particular es, que en la tormenta de escribanos que para plagar á México, se han recibido, hay muchos que no tienen absolutamente negocios en que ganar el pan, ó por su escaseo número, pues ya son mas los gatos que las azadugas, como sucede con todos los empleados de la república, ó porque esos tales estan llenos de achaques en su saber y conducta. Con tan poderosos motivos para verse despreciados siempre de los que los conocen, se valen de la industria de calumniar á otros escribanos para arrebatárles el pan, como lo pretenden los que llaman demente á Calapiz. Mas siendo muy verosímil que con esa gratuita fama de los locuaces y envidiosos, se vea ese escribano privado del único recurso de que subsiste, somos de sentir que debiera indagar quien lo ofenda con esa nota, y presentarlo ante un juez para que le pruebe que está demente, ó reciba el condigno castigo de su impostura, porque esta puede ocasionar su total ruina á Calapiz.

AVISO.

No habiéndose podido verificar la segunda almoneda el día 30 de Enero por ocupaciones del juzgado, para la venta de una casa situada en la esquina del callejon del Arquillo de la Alcaiceria y callejon de la Cazuela, marcada con el número 7 valuada en 23.590 ps., ha mandado el Sr. Juez se verifique á las doce de la mañana del día 7 del corriente, en el oficio de la calle del Refugio. La persona que quisiere hacer postura, ocurra á dicho oficio donde se le admitirá la que hiciera y se le ministrarán las instrucciones necesarias. México, Febrero 3 de 1840.—Ignacio Peña.